

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

Universidad de Navarra

y

Universidad de los Andes

El presente Convenio Marco se establece entre la Universidad de los Andes, localizada en Santiago, Chile y la Universidad de Navarra, institución de educación superior, localizada en Pamplona, España. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

## Propósito

- 1) Reconocer la importancia de la colaboración mutua y de la aportación que brindan a la sociedad las instituciones de educación superior. Ambas partes comparten el deseo de desarrollar, consolidar y enriquecer las experiencias educativas y de investigación de ambas universidades, beneficiando tanto a alumnos como a profesores.
- 2) El principal propósito de este acuerdo es el de ofrecer bases generales para la cooperación específica en actividades de naturaleza cultural y académica,

que puedan ser aplicadas en las diferentes facultades y escuelas de la Universidad de los Andes y de la Universidad de Navarra.

- 3) Profesores e investigadores de diversas disciplinas tratarán de establecer relaciones entre sí, así como proponer proyectos comunes. Cada propuesta de proyecto será considerada según sus méritos y posibilidades de financiación.
- 4) Igualmente, se podrán proponer programas de intercambio de alumnos entre ambas universidades basados en la reciprocidad numérica y de obligaciones y derechos. En todo caso, será absolutamente necesario establecer un convenio específico. De no establecerse dicho acuerdo específico, los alumnos de la Universidad de los Andes podrán ser admitidos en la Universidad de Navarra como alumnos extraordinarios por un semestre o un año académico, debiendo abonar la matrícula completa correspondiente. De la misma manera, los alumnos de la Universidad de Navarra podrán ser admitidos en la Universidad de los Andes como alumnos extraordinarios por un semestre o un año académico, debiendo abonar la matrícula completa correspondiente.
- 5) Cada uno de estos proyectos y programas requerirá un acuerdo anexo de voluntades en el que quedarán establecidos sus términos y condiciones. Este acuerdo será aprobado y firmado por las personas competentes de cada institución, y figurará como anexo al presente convenio marco.
- 6) El profesorado y personal de administración y servicios que acredite su condición de empleado de tiempo completo en la Universidad de Los Andes podrá ser admitido a programas de máster y doctorado de la Universidad de Navarra, siempre que se haya firmado un acuerdo con cada

programa de máster o doctorado en concreto (o conjunto de programas correspondiente a un centro) en el que se fijará el número de plazas y se podrá ofrecer una bonificación de matrícula de hasta el 20%.

### Cláusulas Generales

1. Toda la investigación y demás actividades realizadas en colaboración a partir de este convenio, se realizarán conforme a las leyes y regulaciones bajo las que se rige cada institución. En el caso de la **Universidad de los Andes**, las leyes de Chile. Y en el caso de la **Universidad de Navarra**, se regirá bajo las leyes españolas y forales de Navarra.
2. Los conflictos que surjan de o tengan relación con este Convenio, en referencia a actividades desarrolladas o realizadas en España, serán referidos a y resueltos por los Tribunales civiles de Pamplona (Navarra) y España. Ambas partes acuerdan que los tribunales correspondientes al domicilio legal de la Universidad de Navarra serán la única jurisdicción competente para cualquier conflicto o litigio entre las partes surgido en relación a actividades desarrolladas o realizadas en España bajo este Convenio.

Los conflictos que surjan de o tengan relación con este Convenio, en relación con actividades desarrolladas o realizadas en Chile, serán referidos a y resueltos por los Tribunales civiles de Chile. Ambas partes acuerdan que los tribunales correspondientes al domicilio legal de la Universidad de los Andes serán la única jurisdicción competente para cualquier conflicto o litigio entre las partes surgido en relación a actividades desarrolladas o realizadas en Chile bajo este Convenio.

3. Ambas partes se reconocen como responsables del tratamiento de los datos personales que sea necesario para el desarrollo del presente convenio, y se comprometen a cumplir la legislación vigente en sus respectivos países en materia de protección de datos de carácter personal.


Los flujos transfronterizos de datos personales que tuvieran lugar como consecuencia del desarrollo del presente convenio se regularán por las cláusulas contractuales incluidas en los **Anexos I y II** (a proporcionar por la universidad socio según regulación del propio país) del mismo

4. Uso de logo y marca: Cada parte otorga a la otra parte permiso gratuito, no exclusivo y no transferible, para reproducir, publicar y exhibir el nombre y logo de la otra parte con el único objetivo de promocionar las actividades y proyectos acordados en este convenio.
5. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años. Este acuerdo podrá prorrogarse por un período determinado siempre que medie el consentimiento de ambas instituciones, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes de cada Universidad.
6. En el caso de que alguna de las partes desee dar por finalizado este acuerdo, deberá comunicárselo a la otra parte con, al menos, 90 días de antelación. La resolución anticipada del presente convenio no afectará a los proyectos y acuerdos que se encuentren en ejecución entre ambas instituciones a la fecha de la resolución, debiendo regularse estos por lo estipulado en los acuerdos que los regulen. Este convenio podrá modificarse en cualquier momento mediante autorización por escrito de ambas partes. Lo establecido en el presente convenio no crea dificultad alguna ni obliga a las partes a adquirir obligaciones de tipo financiero.

7. En la Universidad de los Andes, las modificaciones serán gestionadas a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, y en la Universidad de Navarra a través del Servicio de Relaciones Internacionales.

Estando las partes conformes con lo establecido en el presente convenio, lo firman por duplicado.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

  
\_\_\_\_\_  
José Antonio Guzmán C., Ed.D.  
Rector

23 / agosto / 2019  
Date

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro Gutiérrez G.  
Vicerrector Económico

21 / Agosto / 2019  
Date

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

  
\_\_\_\_\_  
Maria Pilar Lostao  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales

22 / Nov / 2019  
Date